

Resolución Administrativa Regional

N° 395-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Setiembre del 2022

VISTO:

La Carta N° 042-2022-REINTIER-GG, Carta N° 078-2022-MAHP/RAIARA, Informe N° 810-2022-GRM/GRI-SEP-VLQ-ETDC, Informe N° 1595-2022-GRM/GRI-SEP, Informe N° 1565-2022-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 010-2022-GRM/GRI-SEP-JCOC, Informe N° 2399-2022-GRM/GRI-SEP, Informe N° 144-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, contando con las opiniones favorables para proceder con el reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2021, se generó la Orden de Servicio N° 6103, con registro SIAF N° 13252, a favor del PROVEEDOR REINTIER S.R.L., con ruc N° 20558231891, por el concepto de "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, por el monto de S/. 32,500.000 soles;

Que, mediante Carta N° 042-2022-REINTIER-GG, de fecha 26 de abril del 2022, el Blgo. Carlos Leonel Flores Maque - Gerente General de la empresa REINTIER S.R.L., remite al Gobierno Regional de Moquegua, el producto final del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", solicitando el pago del tercer entregable correspondiente al 20% del monto total;

Que, mediante Carta N° 078-2022-MAHP/RAIARA, de fecha 03 de junio del 2022, la Ing. Mary Herrera Pinto con registro CIP N° 176730 - Responsable del área de instrumentos ambientales riesgo y arqueología, remite al Coordinador Responsable de Estudios Definitivos - SEP, teniendo como asunto RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y OPINION FAVORABLE PARA CONFORMIDAD TOTAL DE LA O/S N° 6103, precisando que: "el consultor ha cumplido con presentar el "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" COMPONENTE 2, según lo requerido en los términos de referencia formulados (...), se recomienda que el área usuaria proceda a otorgar la CONFORMIDAD por el servicio efectuado, correspondiente al 20% del monto contratado, el cual debe contar con el visto bueno por parte del Jefe de Proyecto";

Que, mediante Informe N° 810-2022-GRM/GRI-SEP-VLQ-ETDC, de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. Vladimir Laura Quispe - Coordinador Responsable del Área de Estudios Definitivos, remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y OPINION FAVORABLE PARA CONFORMIDAD TOTAL DE LA O/S N° 6103, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", sugiriendo que se derive a la Oficina Regional de Administración para la emisión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1595-2022-GRM/GRI-SEP, el Ing. Elvis Rider Cordova Nina - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración, CONFORMIDAD DE SERVICIO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA O/S N° 6103, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", señalando que: "se



Resolución Administrativa Regional

N° 395-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Setiembre del 2022

otorga CONFORMIDAD Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Servicio N° 6103", para conocimiento y tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1565-2022-GRM/ORA/OLSG, de fecha 19 de agosto del 2022, el C.P.C. Cesar Huanca Ayna – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: "al no haberse detectado incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Proveedor REINTIER S.R.L. por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR – EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE – (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", y encontrándose el presente expediente con opiniones favorables del área usuaria como es la Conformidad y Certificación Presupuestal, otorgada por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, se procede a derivar el expediente a su despacho a efecto sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que como órgano de asesoramiento emita pronunciamiento de la procedencia y/o improcedencia de dicha solicitud";

Que, mediante Informe N° 010-2022-GRM/GRI-SEP-JCOC, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Blgo. Juan Carlos Ochoa Cairo – Responsable del Area de Instrumentos Ambientales, Riesgos y Arqueología, remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA O/S N° 6103-2021, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR – EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE – (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", señalando que: "los motivos en la demora de la presentación del tercer (03) entregable y pago respectivo, son por causales externos y plazos en la emisión por parte de la autoridad competente de la correspondiente Resolución Directoral N° 0054-2022-SENACE-PE/DEIN, por lo que se recomienda derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento y continúe con el tramite respectivo para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor";

Que, mediante Informe N° 2399-2022-GRM/GRI-SEP, de fecha 07 de setiembre del 2022, el Ing. Vladimir Laura Quispe – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA O/S N° 6103 – SIAF N° 13252, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR – EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE – (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", señalando que: "se encuentra debidamente sustentado el porque no se abono el pago dentro del plazo de ley, por lo que sugiero continuar con el tramite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor REINTIER S.R.L.";

Que, mediante Informe N° 144-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe, Abog. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (área usuaria) es procedente, toda vez que se ha verificado la existencia de una (01) obligación de pago por parte del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, a favor de REINTIER S.R.L., en razón al pago de la prestación ejecutada, por el "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR – EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE – (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", por el importe de S/. 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 soles)", en mérito de la Orden de Servicio N° 6103-2021, con registro SIAF N° 13252, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04752 de fecha 11 de mayo del 2022, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el Artículo 6° de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el Artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación



Resolución Administrativa Regional

N° 395-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Setiembre del 2022

en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)" Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que, según Opinión 214-2018/DTN expone: "La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago";

Que, de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 6103 de fecha 21 de setiembre del 2021, se cuenta con la **CONFORMIDAD DE SERVICIO**, emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (Área Usuaría), mediante Informe N° 1595-2022-GRM/GRI-SEP, de fecha 22 de junio del 2022, a favor de REINTIER S.R.L., por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR - EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE - (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", por el monto de S/ 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 soles), asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04752 de fecha 11.05.2022, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31365, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante



Resolución Administrativa Regional

N° 395-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Setiembre del 2022

Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el crédito devengado del Ejercicio Presupuestal 2021, por el monto de S/. 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor REINTIER S.R.L., por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE LA EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR – EVAP (APROBACION DEL TDR Y PPC) para el proyecto CONSTRUCCION DE LA RED VIA DEPARTAMENTAL, DISTRITO DE LLOQUE – (C.P. SAN CRISTOBAL DE TORATA – C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 6103-2021, con registro SIAF N° 13252, realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 04752, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, realice los trámites y acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al proveedor REINTIER S.R.L., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EPISQJORA
WMZZORAJ
ECHMRQABOG

